

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-023

Eco. Luis Pachala Poma
Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y
NACIONALIDADES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 *Ibíd*em dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: *“(...) a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.-*

Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 29, emitido el 24 de mayo de 2021 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Señor Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“Designar al señor Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, se determina que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;
- Que,** la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, dispone que: *“los planes, programas y proyectos que se hayan gestionado, iniciado o se encuentren en ejecución dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, serán traspasados en el plazo de tres (3) meses”;*
- Que,** el 22 de abril de 2021, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo Nro. 9163-EC con el Banco Mundial, para el financiamiento del Proyecto de EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM);
- Que,** en el referido Contrato de Préstamo, se establece que además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, se registrará en su ejecución por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto;
- Que,** el 18 de octubre de 2021, la Secretaría de Derechos Humanos, mediante Acta de entrega recepción para traspaso del Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM” Nro. SDH- SGDPN-2021-003, transfirió a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, la totalidad de expedientes, y consecuentemente la ejecución del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, con CUP 50610000.0000.386064;
- Que,** el 15 de diciembre de 2021, la Señora Mariana T. Felicio, Senior Social Development Specialist, Social Urban, Rural and Resilience Latin America and the Caribbean Region, del World Bank, remitió a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, la última versión del Manual Operativo del Proyecto de “Fortalecimiento de las Economías

Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

Que, el 17 de diciembre de 2021 la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades emitió la resolución Nro. SGDPN-2021-014, mediante el cual expidió el Manual Operativo del Proyecto de Empoderamiento Económico Territorial para los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios (TEEIPAM);

Que, mediante correo electrónico de 3 de enero de 2022, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades dirigido a la Señora Mariana T. Felicio, Senior Social Development Specialist, Social Urban, Rural and Resilience Latin America and the Caribbean Region, del World Bank, manifestó: *“En atención a su mensaje recibido el día de hoy, me permito poner en su conocimiento que, según lo acordado en la reunión mantenida el 28 de diciembre de 2021 con el Instituto de Economía Popular y Solidaria; y, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología sobre la necesidad de incluir a las organizaciones indígenas, afroecuatorianas y montubias como beneficiarias del proyecto; y, considerando las sugerencias recibidas en esa reunión, se ha tomado la decisión de añadir dicha aclaración en el Manual Operativo del Proyecto; por lo que, mucho agradeceré a usted considerar el siguiente texto para ser incorporado en el MOP: “La Constitución de 2008, establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos (...) intercultural, plurinacional y laico, esto conlleva a pensar en un Estado diverso, donde conviven varias organizaciones, nacionalidades y pueblos con sus respectivas manifestaciones culturales, estructuras organizativas y ejercicio de la autoridad.*

La diversidad cultural del país se expresa entre otros elementos, en sus formas de organización y convivencias, entre sí y con el Estado. Las personas que se autodefinen como indígenas, afroecuatorianos y montubios han creado sus propias estructuras organizacionales y se han estructurado a través de organizaciones de base conformadas por comunas y comunidades ancestrales, que a su vez se organizan en pueblos y nacionalidades.

Existen importantes sectores de poblaciones indígenas, afroecuatorianas y montubias que se identifican a través de colectivos a los cuales les han denominado “organizaciones”, como la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras – FENOCIN, el Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicos del Ecuador – FEINE, la Confederación de Pueblos, Organizaciones indígenas Campesinas del Ecuador – FEI, entre otras.

En esa consideración, la Secretaría de Gestión y Desarrollo, fundada en los principios de responsabilidad democrática, participativa e incluyente, busca el desarrollo de las personas indígenas, afroecuatorianas y montubias, estructuradas en pueblos, nacionalidades y en organizaciones en general.”;

Que, mediante correo electrónico de 3 de enero de 2022, la Señora Mariana T. Felicio, Senior Social Development Specialist, Social Urban, Rural and Resilience Latin America and the Caribbean Region, del World Bank, dirigido al Eco. Luis Pachala Poma, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblo y Nacionalidades manifestó que: *“(…) También se acordó incluir una definición clara en el Manual Operativo que será el documento rector para la ejecución del Proyecto definiendo el tipo de beneficiarios que accederán a los beneficios del Proyecto. Entre ellos, se aclarará, y difundirá cuando se realicen las convocatorias para los*

subproyectos, que las Organizaciones de Pueblos y Nacionalidades serán también beneficiarias del Proyecto.”;

Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblo y Nacionalidades, ha considerado que los beneficiarios del Proyecto de EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM) son las organizaciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias, pueblos y nacionalidades del Ecuador, en tal virtud es preciso que la resolución Nro. SGDPN-2021-014 sea modificada;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-003, de fecha 13 de enero de 2022, la máxima Autoridad expidió el “*MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM)*”;

Que, en virtud de las reuniones efectuadas entre la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades con la Señora Mariana T. Felicio, Senior Social Development Specialist, Social Urban, Rural and Resilience Latin America and the Caribbean Region, del World Bank ha manifestado: “*cuentan con la No Objeción del Banco Mundial del Manual Operativo con la condición de mover las actualizaciones a la sección de Arreglos de Implementación y asegurando su consistencia con el Convenio Específico*”;

Que, en virtud de lo que señala el artículo 4 del MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM): “*Toda modificación al MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM), que se deba implementar para mejorar la ejecución operativa del Contrato de Préstamo (CP), adaptándolo a nuevas condiciones o identificando el procedimiento a seguir en las circunstancias que se presenten durante la ejecución del Programa, procederán siempre y cuando no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo, debiendo contar con la no objeción del Banco Mundial*”, y dado que esta modificación a dicho instrumento no entra en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo;

Que, el 24 de junio de 2022 fue emitida la No Objeción al Manual Operativo a través del correo electrónico de remitido por la Señora Mariana T. Felicio, Senior Social Development Specialist, Social Urban, Rural and Resilience Latin America and the Caribbean Region, del World Bank y dirigido al Subsecretario, el Lic. Trajano Taipe, con el siguiente texto: “*Toda vez que se discutan cambios en los montos adentro de cada componente, (como en el C.4) no debe tomarse como un valor fijo, sino tal y como indica el MOP dependerá de la programación anual, más por la dinámica de las actividades de este componente que dependen del inicio de las UIP, la vigencia del proyecto u otras necesidades de recursos humanos o actividades de gestión que se requieran. Esto es distinto que lo que se estipula en el convenio específico en donde el valor que indica ficha un techo. Sin embargo, para salir de este impasse y darle prioridad a la suscripción del convenio, vamos a avanzar.*

Por ende, cuentan con la No Objeción del Banco Mundial del Manual Operativo con la

condición de mover las actualizaciones a la sección de Arreglos de Implementación, (no Descripción del Proyecto como están ahora), y asegurando su consistencia con el Convenio Específico, (ver debajo en rojo el texto que debe ajustarse). Al contrastarlo con el Convenio Específico identificamos una inconsistencia en la cláusula quinta donde no se actualizó el monto ni se indicó el componente 4. Con esto, por favor avancen con la Resolución y la aprobación para poder transferir recursos a IEPS. Esto es urgente.

CLÁUSULA QUINTA. – MONTO Y FORMA DE PAGO: Con base en la Planificación Operativa Anual elaborada por el IEPS, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades transferirá al IEPS el monto de \$26.500.000 (veintiséis millones quinientos mil y 00/100 dólares americanos) de los recursos entregados por el Banco Mundial a dicha Secretaría, para el financiamiento e implementación de las actividades de los componentes 2 y sub – componente 3.2 del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES Y ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
C2. Preparar e implementar sub-proyectos territoriales que contribuyan a la buena gobernanza, la generación de ingresos, la soberanía alimentaria, el mejoramiento de los medios de vida y la inclusión financiera.	\$ 24.500.000,00
C2.A1. Identificación, preparación e implementación de Subproyectos Territoriales.	\$ 1.500.000,00
C2.A2. Implementación de Subproyectos Territoriales.	\$ 20.000.000,00
C2.A3. Mejorar el acceso a servicios financieros para las nacionalidades y pueblos.	\$ 3.000.000,00
C3. Promover el acceso de los PIAMs a un rango más amplio y una mayor calidad de oportunidades de desarrollo profesional y de empleo.	\$ 2.000.000,00
C3.A2. Generar nuevas pasantías o empleos a las personas de las Nacionalidades y Pueblos por la implementación de actividades financiadas por el Proyecto.	\$ 2.000.000,00
C4. Administración, comunicación, monitoreo y evaluación del proyecto.	\$ 2.389.244,42
C4.A1. Conformación de las unidades implementadoras de Proyecto.	\$ 1.908.655,50
C4.A2. Administración del Proyecto (gastos operativos).	\$ 480.588,91
TOTAL DE EJECUCIÓN IEPS:	\$ 28.889.244,42

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y las atribuciones conferidas mediante los Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo de 2021 y Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021;

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA AL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DE

**EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y
NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS
(TEEIPAM)**

Artículo 1.- Refórmese el Manual Operativo del "PROYECTO DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM)", de acuerdo con la No Objeción emitida por el Banco Mundial, a través de la señora Mariana T. Felicio, Senior Social Development Specialist, Social Urban, Rural and Resilience Latin America and the Caribbean Region, del World Bank, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.

Artículo 2.- Inclúyase como parte de los Arreglos de Implementación, lo siguiente:

Con base en la Planificación Operativa Anual elaborada por el IEPS, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades transferirá al IEPS el monto de \$26.500.000 (veintiséis millones quinientos mil y 00/100 dólares americanos) de los recursos entregados por el Banco Mundial a dicha Secretaría, para el financiamiento e implementación de las actividades de los componentes 2 y sub – componente 3.2 del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES Y ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
C2. Preparar e implementar sub-proyectos territoriales que contribuyan a la buena gobernanza, la generación de ingresos, la soberanía alimentaria, el mejoramiento de los medios de vida y la inclusión financiera.	\$ 24.500.000,00
C2.A1. Identificación, preparación e implementación de Subproyectos Territoriales.	\$ 1.500.000,00
C2.A2. Implementación de Subproyectos Territoriales.	\$ 20.000.000,00
C2.A3. Mejorar el acceso a servicios financieros para las nacionalidades y pueblos.	\$ 3.000.000,00
C3. Promover el acceso de los PIAMs a un rango más amplio y una mayor calidad de oportunidades de desarrollo profesional y de empleo.	\$ 2.000.000,00
C3.A2. Generar nuevas pasantías o empleos a las personas de las Nacionalidades y Pueblos por la implementación de actividades financiadas por el Proyecto.	\$ 2.000.000,00
C4. Administración, comunicación, monitoreo y evaluación del proyecto.	\$ 2.389.244,42
C4.A1. Conformación de las unidades implementadoras de Proyecto.	\$ 1.908.655,50
C4.A2. Administración del Proyecto (gastos operativos).	\$ 480.588,91
TOTAL DE EJECUCIÓN IEPS:	\$ 28.889.244,42

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la

Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades; a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, D.M., a los 01 días del mes de Julio de dos mil veinte y dos.

Eco. Luis Alberto Pachala Poma
Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES